REGLAMENTO (CEE) Nº 3839/87 DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1987

relativo a la nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1736/75 del Consejo, de 24 de junio de 1975, relativo a las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3367/87 (2), y en particular sus artículos 36 y 41,

Considerando que el artículo 35 del Reglamento (CEE) nº 1736/75 exige que los datos se elaboren con arreglo a la versión que esté en vigor de la nomenclatura de países recogida en su Anexo C;

Considerando que el artículo 36 de dicho Reglamento obliga a la Comisión a publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la nomenclatura de países en su versión válida a partir del 1 de enero de cada año;

Considerando que la versión de la misma, válida a partir del 1 de enero de 1987, figuraba aneja al Reglamento (CEE) nº 3639/86 de la Comisión (3); que al no requerirse su actualización dicha versión puede ser considerada asimismo válida a partir del 1 de enero de 1988;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de estadísticas del comercio exterior,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros que figura aneja al Reglamento (CEE) nº 3639/86 será válida a partir del 1 de enero de 1988.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1987.

Por la Comisión

Peter SCHMIDHUBER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 183 de 14. 7. 1975, p. 3.
(2) DO nº L 321 de 11. 11. 1987, p. 3.
(3) DO nº L 336 de 29. 11. 1986, p. 46.